

(Recurso de ~~Amparo~~ ^{Protección})

CENTRO DE INVESTACION	
CORTE	DOCUMENTO N° 00541/00
Ingreso	JUL 1979

EN LO PRINCIPAL: Recurre de Protección por el derecho a la vida y a la integridad personal; EN EN PRIMER OTROSI: Atendida la inminencia de la amenaza o perturbación, solicita con urgencia vigilancia policial; EN EL SEGUNDO OTROSI: Las diligencias que indica; EN EL TERCER OTROSI: Decreto en relación para el efecto que indica. EN EL CUARTO OTROSI: Acompaña documento.

ILTMA. CORTE

AMANDA DEL CARMEN MUÑOZ MAC LEAN, comerciante, domiciliada en San Alfonso 1389 a US. Ilmta. respetuosamente digo:

1.- Soy socia de don Manuel Méndez Contreras, y nuestra sociedad explota el establecimiento comercial "Autoservicio El Tigre" ubicado en el primer piso del inmueble que nos sirve de domicilio.

2.- Soy suegra del detenido desaparecido José Arturo Weibel Navarrete, quien fuera detenido en presencia de su esposa (mi hija) el 29 de Marzo de 1976. Mi hija y sus dos hijos también viven en mi domicilio.

3.- Con fecha 30 de mayo de 1979 recibí por correo una amenaza del llamado "Comando Carevic" anunciando "muerte a los traidores" "la Patria sabe donde te cobrará". Esta amenaza venía dirigida a mi individualizándome como Elena Muñoz Maklein, debido seguramente a que se me conoce como Nena.

4.- Debido a esa amenaza presenté querrela criminal, precisamente por el delito de amenazas ante el décimo cuarto Juzgado del Crimen de esta ciudad, la que se tramita con el rol N°71.287. Actualmente se encuentra en sumario.

5.- El sábado 7 de Julio bajo la puerta o cortina de entrada del autoservicio apareció, a las 16 hrs., una carta -

dirigida a "dueño del Autoservicio" exigiendo la suma de \$5.000, que debía dejarse en el mismo lugar en que apartaba la misiva, y si así no ocurría se anunciaba la colocación de dos bombas para hacer volar el negocio y matarnos a todos.

El dinero debía dejarse dentro de las 48 horas siguientes. Suscribía la carta "Comando Suicida del MIR".

El mismo día con Manuel Méndez hizo lo que debía hacer es decir, concurrió a la unidad policial más cercana (89 Comisaría de Carabineros) a dar cuenta de la amenaza y exigir la debida custodia policial. Dejó la constancia correspondiente y entregó en esa comisaría la comunicación aludida.

7.- El día domingo 8 de Julio el señor Méndez volvió a la comisaría ha inquerir las razones por las cuales no se había colocado durante la noche anterior la correspondiente vigilancia policial ni se había enviado los funcionarios que quien recibió la denuncia había ofrecido. Se le contestó que no había sido posible por cuanto el personal había estado destinado a un "Guillatón" que se celebraría en el parque O'Higgins. En todo caso US. Iltma. puede verificar la efectividad de la denuncia y observar la carta-amenaza que se encuentra estampada en el párrafo 29 folio 49 vta. del libro de la primera guardia del 7 de julio de 1979 de la 89 Comisaría de Carabineros, ya que desgraciadamente no se sacaron copias fotostáticas. Hago presente a US. Iltma. también que quien recibió la denuncia fue el Teniente Juan García Iribarra.

8.- En el día de hoy martes 10 de Julio al abrir el Autoservicio encontramos una segunda carta encabezada con la leyenda "Comando Suicida del MIR" y suscrita por "MIR", aludiendo a la nota anterior y al incumplimiento nuestro de dejar el dinero requerido. Anuncian cumplir el juramento de volar el negocio, manifiestan no tener asco de destruímos, y nos oter

10 JUL 1979

gan un nuevo plazo de 48 horas "a contar de hoy 9 de julio y esto último revela que la carta fue dejada ayer, es decir exactamente al cumplirse el plazo de 48 horas mencionado en la primera carta de amenaza suscrita bajo el nombre de "Comando Suicida del MIR". Se agrega que "vigilaremos todos sus movimientos, si nos traiciona nuestro Comando sabe hacer las cosas; no importa su aviso a la policía sabemos esperar para cumplir nuestra venganza si no cumple? Esta última frase revela (y queremos creer que es esta la explicación) que el aviso dado por el señor Méndez a Carabineros ~~xxx~~ es conocido de los que profieren la amenaza, y están en conocimiento de ~~xxx~~ el porque hemos sido vigilados. Vigilancia que ha sido posible al no otorgarnos la protección policial que se demandara directamente a la 89 Comisaría.

9.- Todo lo expuesto constituye una gravísima amenaza o perturbación al derecho consagrado en el Nº1 del art. 1º del Acta Constitucional Nº3, esto es el derecho a la vida y a la integridad de la persona. Para una adecuada protección de este derecho el art. 2º de la misma Acta prevee el recurso llamado precisamente de protección, que interpongo en este acto.

10.- El hecho de que la primera amenaza del Comando Carrevic haya sido hecha bajo este nombre, y las dos restantes bajo el de Comando Suicida del MIR revela que los hechores pretenden buscar en la confusión la impunidad que les es necesaria, lo que constituye un grado de sofisticación que hace mucho más urgente la protección que demandamos. Y si se tratare de amenazas provenientes de dos sectores distintos, quiere decir que nuestro derecho a la vida y a la integridad de la persona está doblemente amenazado, razón también

para que la protección sea otorgada en forma urgente y eficaz.
- Art. 11. Sin perjuicio de otras medidas de protección que US.
- Iltra. estime del caso, de acuerdo a las amplísimas atribu-
- ciones que el art. 29 del Acta Constitucional le otorga, so-
- licitamos se disponga una especial y permanente vigilancia -
- del sector en que está ubicado nuestro domicilio y estableci-
- miento comercial.
- Aunque sobre esta materia la jurisprudencia ha adop-
- tado un predicamento que es uniforme en cuanto a la proceden-
- cia del recurso de protección en regímenes de emergencia,
- cuando el derecho perturbado o amenazado no es susceptible de
- ser restringido por el estado de emergencia imperante, es ne-
- cesario, de todos modos insistir en este punto. Debe conside-
- rase que el derecho a la vida y a la integridad de la perso-
- na no es susceptible de ser afectado por medida alguna de nin-
- guna autoridad en uso de atribuciones propias del estado de
- emergencia, razón por la cual la procedencia del recurso no
- está afectada a la norma limitativa del art. 14 del Acta Cons-
- titucional NR4, según la modificación introducida por el de-
- creto Ley NR1684.

POR TANTO,

- ROGA A US. ILTRA. RUEGO tener por interpuesto recurso de pro-
- tección por el derecho a la vida y a la integridad personal
- (e incluso por el derecho a la propiedad, concretamente del
- establecimiento comercial Autoservicio El Tigre) en mi favor,
- en el de mi socio Manuel Méndez Contreras; en el de mi hija
- María Teresa Barahona Muñoz de Weibel; en el de mis nietos Mau-
- ricio y Alvaro Weibel Barahona; y prestar la protección recia-
- mentada por las amenazas y perturbaciones a los referidos dere-
- chos, acogiendo el presente recurso.

10 JUL 1979

PRIMER OTROSI: Atendida la inminencia de la amenaza resulta indispensable que se otorgue vigilancia policial de inmediato en el domicilio mencionado. El hecho que se hayan seguido nuestro movimientos, agregado a la realidad de que la vigilancia pedida verbalmente y de la que hay constancia en la 89 Comisaría de Carabineros no ha sido concedida (a extremo tal que los hechores pudieron libremente dejar una segunda comunicación), justifica que US. ILTMA. mientras se tramita el presente recurso disponga la referida vigilancia, comunicando la aceptación a esta solicitud por la vía más rápida a la 89 Comisaría de Carabineros. Ruego a US. ILTMA. así disponer lo.

SEGUNDO OTROSI: Sin perjuicio de lo pedido en el Primer Otro sí solicite a US. ILTMA. se decreten las siguientes diligencias para la resolución del recurso:

- a) informe del Ministro del Interior sobre todos los antecedentes reunidos respecto del Comando Carevic y Comando Suicida del MIR, los que deberán remitirse a la Corte;
- b) Informe de la 89 Comisaría de Carabineros sobre la constancia y denuncia estampada en el párrafo 29 del folio 49 vta. del libro de la primera guardia del 7 de Julio de 1979; sobre las diligencias decretadas; sobre el destino dado al texto de la amenaza que le fuera entregada; sobre la vigilancia que pudo haberse establecido, etc.
- c) Tener a la vista el proceso rol 71.287 del Décimo Cuarto juzgado del Crimen sobre amenazas denunciadas por esta recurrente;
- d) Informe de la Central Nacional de Informaciones sobre los mismos hechos y aspectos mencionados en la letra a) de este Otro sí. Ruego a US. así decretarlo.

ESTOY JUL 01

TERCER OTROSI: Para los efectos de lo pedido en el Primer Otrosi

solicito a U.S. ltma. disponer la relación de este recurso,

y agregar la causa extraordinariamente a la audiencia de hoy

en la Sala que se sortee.

CUARTO OTROSI: Sirvase U.S. ltma. tener por acompañada foto

copia del sobre en que se contenía la amenaza y del texto

de ésta que apareció hoy tras la cortina del Autoservicio

El Tigre.

Alto principal por interposición de recurso. A la Sala

pidame los informes de la investigación

servar y 4º otras tengase presente.

U.S. ltma.

U.S. ltma.

U.S. ltma.

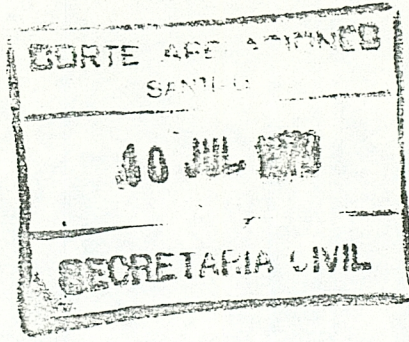
U.S. ltma.

CORTE DE APELACIONES

SEC. CIVIL.

OFICIO Nº 567-79.

PMM.



Santiago, 10 de Julio de 1979.

En el Recurso de Protección Nº22-79, interpuesto por doña Amanda Muñoz Mac Lean en contra del Comando Carrevic, se ha ordenado oficiarse a UD. a fin de que atendida la inminencia de la amenaza, que sirve de fundamento a este recurso, resulta indispensable que UD. se sirva otorgar vigilancia policial, de inmediato, en el domicilio de la recurrente, es decir, calle San Alfonso 1389, de esta capital.

Saluda Atentamente a UD.

Enrique Paillas Peña

ENRIQUE PAILLAS PEÑA

PRESIDENTE.

Olimpia Schneider M

OLIMPIA SCHNEIDER M

SECRETARIA.

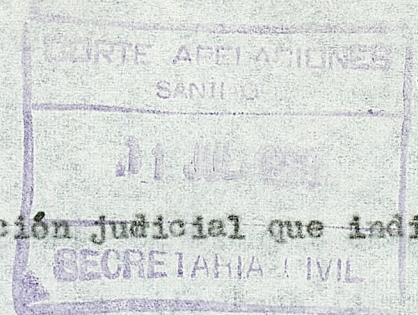
*Amanda Muñoz Mac Lean
Cobol de Cobol*

2200 hrs. se procede a recibir un sobre con el oficio nº 567-79 de la Corte de Apelaciones, pero, el Sr. comisario de la 8va Com.

AL SEÑOR

COMISARIO DE LA OCTAVA COMISARIA DE CARABINEROS

SANTIAGO



Da cuenta de incumplimiento de resolución judicial que indica y solicita diligencia.-

ILTMA. CORTE

Amanda del Carmen Muñoz Mac Lean, ya individualizado, en autos de Protección rolados 22-79, a US. Iltma. respetuosamente digo:

Con fecha de ayer, esta Iltma. Corte, proveyendo lo solicitado en el primer otrosi del recurso de protección en cuestión, ordenó, por oficio No. 567-79 de la Secretaría Civil, al Señor Comisario de la Octava Comisaría de Carabineros, que "Ud. se sirva otorgar vigilancia policial, de inmediato, en el domicilio de la recurrente, es decir, calle San Alfonso 1389, de esta Capital".

Este oficio fue entregado por mano el mismo día de ayer a las 22,00 horas al cabo primero de Carabineros don Bernardino Sanchez, de la Octava Comisaría.

Es del caso, no obstante lo ordenado por SS. Iltma., que hasta el día de hoy, siendo las 17,00 horas, aún no se da cumplimiento a lo ordenado, a pesar de que el mencionado oficio señala que la amenaza es inminente.

Estos hechos reflejan el absoluta desprecio que el señor Comisario de Carabineros ha tenido por la resolución que US. Iltma. ha dictado. Refleja, además, la falta absoluta de consideración que ha tenido por la vida y los bienes de los ciudadanos amenazados. Desde el día sábado 7, fecha en que llegara la primera amenaza por escrito que obra en poder de esa misma unidad, los Carabineros no han tomado ninguna medida de protección para con las víctimas amenazadas de muerte. Este hecho permitió que la banda terrorista se permitiera hacer llegar una

segunda amenaza por escrito, para lo cual impunemente llegó hasta el domicilio de la recurrente, quien no tenía ningún resguardo.

Sin duda de ninguna especie hago responsable a dichos funcionarios de Carabineros por cualquier hecho que amenase o afecte la vida y la seguridad de las personas cuya protección se solicita en autos.

FOR TANTO,

y en mérito de lo expuesto

A US. ILTMA PIDO se sirva dar cuenta por la vía más rápida posible, a la Prefectura General de Carabineros y a la Dirección General del mismo Servicio, sobre el incumplimiento de una resolución judicial por parte de Carabineros de la Octava Comisaría, y se reitere la orden de dar protección debida en los mismos términos señalados en el oficio aludido, haciendo especial mención de que hoy vence el plazo dado por la banda terrorista para cumplir con su amenaza.

Documento N° 005911-00
Ingreso



O/O ~~SANTIAGO~~

SEÑORA
ELENA MUÑOZ
MAC KLEY.
ALMACEN EL TIGRE
SAN ALFONSO Y
ANTOFAGASTA



ANTIBOOROM ESTRELA

ELENA

LA PATRIA JENGA A LOS
QUE MUEREN EN LA DEFEN
NSA DE ELLA. SADEMOS

LOS PASOS Y REUNIONES

QUE HACES. EL COMUNITIS

MO. ESTA MUERTO.

CRISTO VIVE ERES-MUERTA

EN VIDA X ADULTERA

SADEMOS DONDE. TE

COBRATA LA PATRIA

HACER EL JUEGO A
MOSCÚ IGUAL A L

AGENTE MOSCOVITA

VICTOR GUISTAINER †

COMANDO

CAREVIC

A.L.A.C.

MUERTE AL TRAIJOR

CHILE

100 AÑOS DE
BATALLA & LA

LIBERTAD DE CHILE

MIENTRA [ADULTERA] QUE
RECIBEN PLATA DE
ALEMANIA MISEREROR. Y
MOSCÚ GRITAN CONTRA
SU PAIS †





DECLARACION PUBLICA

Los familiares de los detenidos desaparecidos nos dirigimos a todos los sectores de la comunidad nacional con el objeto de denunciar que:

- 1º.- Una de las familias de detenidos desaparecidos, la familia Weibel Navarrete y el sacerdote amigo de la familia el señor Víctor Gislain, han sido víctimas de amenazas de muerte de un comando terrorista autodenominado "Comando Carevic", los que han hecho llegar por medio de una carta enviada por correo, al domicilio particular de los afectados, la nota que contiene las amenazas e insultos y fotos de quiénes ellos señalan como sus futuras víctimas.
- 2º.- Ante la cobarde amenaza de que es objeto la familia Weibel Navarrete y el sacerdote Víctor Gislain, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos expresa su solidaridad y adhesión a ellos, repudiando en forma enérgica estas cobardes acciones de quienes al amparo del anonimato pretenden intimidar y amedrentar a quienes se nos conoce por el largo tiempo que venimos exigiendo una respuesta por la suerte de nuestros seres queridos detenidos y desaparecidos.
- 3º.- Ante la gravedad de la situación y con el objeto de no tener que lamentar las consecuencias del actuar de este Comando terrorista, hemos decidido solicitar una inmediata investigación de parte del Ministro del Interior, con el objeto que se adopten en forma urgente las medidas necesarias que permitan enfrentar las acciones delictuales de este comando terrorista. Asimismo demandaremos de los Tribunales de Justicia la investigación correspondiente y la protección que están obligados a prestar a las personas amenazadas en su vida e integridad física.
- 4º.- Hacemos un llamado a todos los sectores de la comunidad nacional, a fin de que cada chileno se mantenga en una actitud alerta frente a las acciones terroristas de este Comando Carevic, denunciando a las autoridades responsables de las amenazas y demás actuaciones que realice este grupo.

AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS
DESAPARECIDOS.

Santiago, 1º de Junio de 1979.-

Santiago, 12 de Junio de 1979

Al Ministro del Interior
Señor Sergio Fernández,
Presente.-

Señor Ministro :

Los familiares de detenidos desaparecidos en reiteradas oportunidades nos hemos dirigido a Ud. en relación con el problema que nos afecta, cual es, el de querer conocer la situación y paradero de nuestros seres queridos que se encuentran detenidos y desaparecidos.

Esta vez nos dirigimos a Ud., para poner en su conocimiento las amenazas de muerte que ha recibido la familia del detenido desaparecido José Weibel Navarrete, y el sacerdote amigo de la familia Sr. Víctor Gislain, de parte de un comando terrorista que se autodenomina "Comando Carevic", y de cuyas actividades la opinión pública ya conoce por medio de las informaciones de prensa.

Hacemos llegar a Ud. el contenido de la carta enviada, con el objeto de solicitarle una inmediata investigación de este comando terrorista, que al parecer cuenta con un adecuado nivel de información de sus víctimas, y un alto grado de organización que no ha hecho posible que los organismos de policía del país puedan colocarlo a disposición de los Tribunales de Justicia, e impedir así la consumación de hechos que atenten contra la vida e integridad física de los hombres y mujeres de este país.

Por nuestra parte, además solicitaremos al Tribunal de Justicia competente que se adopten las medidas necesarias de investigación y de protección a la vida de la familia amenazada.

Sin otro particular saludan atentamente a Ud.

pp. Agrupación de Familiares de Detenidos
Desaparecidos.